TETÃYGUÁRA JEVYRÃ HA TETÃ AMBUÉPE OÍVA YKEKORÃ
SAMBYHYHA
SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 24 Agosto de 2017.-

Señor
Abg. Santiago Jure
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente:

La que suscribe, responsable de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, se dirige a Usted en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2017 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA MÁXIMA AUTORIDAD- PLURIANUAL – ID N° 327.233.-,** con el objeto de dar respuesta a la nota de observación DNCP/DNC N° 21010/2017, para el cual se expone cuanto sigue:

La apertura de sobres del presente llamado se llevó a cabo considerando lo establecido en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Artículo 34 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", de no contar con el mínimo de 3(tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prórroga de la fecha de entrega y apertura de ofertas, por lo cual la ***Convocante decide realizar la Apertura de Sobre, considerando la Urgencia que tiene la Institución de contar con los Servicios de Telefonía Móvil,*** además en la justificación del Contrato se hace mención que esta Secretaría de Estado, tiene como misión institucional la asistencia y acompañamiento al proceso de retorno de los connacionales residentes en el exterior.

Las acciones se desarrollan en coordinación con la red diplomática y consular de Paraguay en todo el mundo, a más de las organizaciones de paraguayos o los propios connacionales emigrados, por lo que atendiendo a la complejidad de la mayoría de los casos, el contacto permanente con todos estos actores en cualquier parte del mundo, es de vital importancia para garantizar una respuesta estatal eficaz y eficiente para cada caso planteado, lo cual es factible mediante el servicio de telefonía móvil.

El Contrato fue suscrito antes de haber transcurrido el plazo para la interposición de protestas, como se dispone en el Art. 34 del Decreto 7.434/11, ya que los servicios contratados son los de TELEFONÍA MÓVIL PARA LA MÁXIMA AUTORIDAD para dar continuidad a los servicios mencionados en razón de que el contrato anterior ya no se encuentra en vigencia.

Sin otro en particular, me despido cordialmente.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Lic. Nancy Godoy
Coordinadora
Coord. de la U.O.C.